

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 486

PERÍODO LEGISLATIVO

2016

EXTRACTO P.E.P. MENSAJE Nº 39/16 PROYECTO DE LEY MODIFI-
CANDO LA LEY PROVINCIAL 1060 (LEY DE MINISTERIOS).

Entró en la Sesión _____

Girado a la Comisión _____

Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA	
REGISTRO 2985	HORA 12 DIC 2016 13:28
Nancy SALAMANCA Auxiliar Administrativo Despacho de Presidencia Poder Legislativo	

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MENSAJE Nº 39

USHUAIA, 07 DIC. 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a efectos de poner a consideración de la Cámara Legislativa un proyecto de ley de modificación de la Ley Provincial Nº 1060- Ley de Ministerios- por el que se crea el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

El presente proyecto de ley, tiene como objetivo el dotar de las herramientas necesarias y jerarquizar a un área central para la gestión de gobierno, como es la que tiene a su cargo la ejecución, gestión y fiscalización de la obra pública en el ámbito provincial.

La obra pública, como herramienta fundamental para garantizar la vigencia de los derechos sociales, contribuir a una mayor cohesión social y territorial y a la generación de empleo, como política de estado para la construcción de la Provincia que soñamos, por su capacidad de incidir positivamente, y de manera directa, en la calidad de vida de todos sus ciudadanos, ocupa un lugar prioritario en los proyectos y gestiones diarias de este Poder Ejecutivo.

En tal sentido, a la luz de un análisis de sus funciones y de la importancia de las tareas a su cargo, es que se ha estimado necesario elevar la Secretaría de Obras y Servicios Públicos al rango de Ministerio, a efectos de que cuente con los recursos organizacionales para poder cumplir acabadamente con los objetivos propuestos por este Poder Ejecutivo.

Por lo expuesto, solicito por su intermedio a los Señores Legisladores, dar despacho favorable al presente proyecto de ley.

Sin más, me despido del Señor Presidente de la Legislatura Provincial con atenta y distinguida consideración.

13 DIC 2016
486 140

Dr. Rossana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Pose a Sec. Leg.

Myriam N. MARTÍNEZ
Vicepresidenta 1º
PODER LEGISLATIVO
13/12/16

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Juan Carlos ARCANDO
S/D



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

39



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°.- Créase en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Incorpórase al artículo 1° de la Ley provincial 1060- Ley de Ministerios-, como punto 11, el siguiente texto:

“11. Ministerio de Obras y Servicios Públicos.”

ARTÍCULO 3°.- Incorpórase como artículo 20 bis de la Ley provincial 1060, el siguiente texto:

“Artículo 20 bis.- Son atribuciones y competencias del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, asistir a la Gobernadora de la Provincia y al Ministro Jefe de Gabinete, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la infraestructura en comunicaciones, la minería, la energía, el saneamiento y en las obras públicas, la vivienda, las obras de explotación y aprovechamiento sustentable de los recursos hídricos, la actividad vial y la planificación de la inversión pública tendiente a un equilibrado desarrollo del territorio provincial; y en particular:

1. Preparar la planificación anual o plurianual de la inversión pública directa o indirecta y su posterior ejecución, en coordinación con los gobiernos municipales y comunales, cuando las obras se realicen en sus ejidos;
2. Realizar las obras públicas provinciales o de interés provincial;
3. Ejercer el control de la prestación de los servicios públicos provinciales o de interés provincial, los concesionados y los municipalizados, pudiendo realizar por si la prestación cuando resulte conveniente;
4. Actuar en la organización, dirección, fiscalización y actualización del registro de empresas contratistas de obras y servicios públicos;
5. Realizar estudios relacionados con la prevención de todo riesgo de carácter natural y en particular de aquellos de índole sísmica;
6. Colaborar, en coordinación con otros Ministerios, en la elaboración y ejecución de obras destinadas a los distintos sectores sociales de la Provincia;
7. Participar en la coordinación y fiscalización de la ejecución que realice el Estado conjuntamente con la Nación y los municipios, en lo concerniente a los planes de vivienda y al planeamiento urbano, acorde con el régimen de asentamiento humano que establezca la política de ordenamiento territorial;

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



8. Participar en la legislación, reglamentación y fiscalización de los sistemas de reajuste del costo de las obras y los trabajos públicos o de saldos de deudas a cargo de la Administración provincial;
9. Coordinar, colaborar y dictar normas relacionadas con la contratación, construcción y conservación de obras públicas;
10. Asesorar a los Ministerios y Secretarías de Estado en las materias de su incumbencia y elaborar proyectos, llevar a cabo licitaciones y seguimiento de obras tendientes a mejorar la calidad edilicia y de utilización de las distintas dependencias;
11. Intervenir, coordinar y colaborar con las tareas tendientes a ampliar la infraestructura de servicios en la Provincia, así como ejercer la supervisión y seguimiento del destino de los fondos específicos para tal fin;
12. Fomentar la capacitación y promover junto al Ministerio de Industria la creación y crecimiento de PyMES locales dedicadas al desarrollo de tecnologías tendientes a la producción de sistemas e insumos locales para la construcción, con una certificación de calidad adecuada a las necesidades del medio y la administración;
13. Delinear y ejecutar programas de mantenimiento de los edificios públicos;
14. Coordinar y dar intervención al Ministerio de Economía, en todos aquellos actos o contratos que impliquen afectaciones presupuestarias;
15. Estudiar, programar, atender y fiscalizar el mantenimiento y la explotación de las obras hidráulicas, aguas corrientes y efluentes;
- 16.- Entender en el planeamiento, la coordinación, la fiscalización, y el contralor de los servicios de agua potable y saneamiento, concesiones materiales, técnicas y prestación de servicios técnicos”.

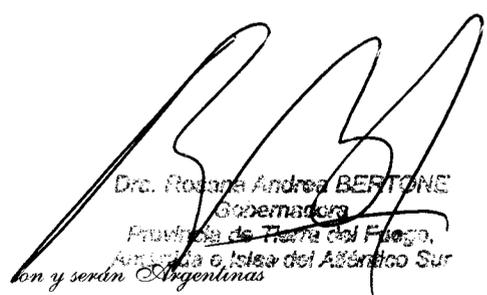
ARTÍCULO 4º.-Autorízase al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 5º.- Derógase el punto 7 del artículo 2º y el artículo 27 de la Ley provincial 1060.

ARTÍCULO 6º.-Establécese que las funciones, competencias y demás atribuciones conferidas por ley a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, serán ejercidas por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos creado por la presente.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.


Dr. José Luis ALVAREZ
Ministro de Gobierno y Justicia
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur


Dra. Roxana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”